

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza a la Consejera Presidenta la firma del Anexo Técnico número cinco al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral en materia del Registro Federal de Electores, para el desarrollo del proceso electoral ordinario dos mil diez (2010).

Antecedente:

1. En fecha cinco (5) de marzo de dos mil uno (2001), en el Distrito Federal, se suscribió Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mismo que fue signado por el Maestro José Woldenberg Karakowsky y el Licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respectivamente, así como por el Licenciado Miguel Rivera Villa y el Licenciado José Manuel Ortega Cisneros, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
2. En fecha quince (15) de enero de dos mil cuatro (2004), en el Distrito Federal, se suscribió Convenio de Apoyo y Colaboración con relación al uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mismo que fue signado por el Doctor Luis Carlos Ugalde Ramírez y el Licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respectivamente, así como el Licenciado Juan Francisco Valerio Quintero y el Licenciado José Manuel Ortega Cisneros, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

3. En fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil siete (2007), en el Distrito Federal, se suscribió Convenio de Apoyo y Colaboración con relación al uso de los instrumentos y productos técnicos que aportó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que fue signado por el Doctor Luis Carlos Ugalde Ramírez y el Licenciado Manuel López Bernal Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respectivamente, así como el Licenciado Juan Francisco Valerio Quintero y el Licenciado Arturo Sosa Carlos, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

4. El próximo cuatro (04) de enero del año dos mil diez (2010), dará inicio formal el Proceso Electoral Ordinario dos mil diez (2010), con la finalidad de renovar la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos que conforman nuestra Entidad Federativa, por lo que, es necesario que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuente con los elementos, la información, así como la documentación de carácter electoral suficientes para el buen desarrollo del proceso electoral ordinario dos mil diez (2010).

Considerandos:

Primero. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios

para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 5

1. En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;*
- VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;*
- VIII. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y*
- IX. Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.*

2. Todas las actividades de los órganos del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución.”

Tercero. Que los artículos 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, numeral 1, fracciones I, XXVIII, XXIX, y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene entre otras, las atribuciones las de vigilar

el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electora, ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto, aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración, así como de adquisición de productos y servicios necesarios, que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre la Presidenta, y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Cuarto. Que el artículo 246, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 24, numeral 1, fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que es facultad de la Presidenta del Instituto, previa autorización del Consejo General convenir con el órgano federal electoral competente sobre la información, documentos y servicios del Registro Federal de Electores a utilizarse en los procesos electorales y de participación ciudadana a que refiere la ley.

Quinto. Que el artículo 246, numeral 2, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que los acuerdos y convenios que al efecto se suscriban deberán incluir los plazos y condiciones para el empadronamiento de ciudadanos, la actualización del padrón electoral y expedición de credenciales, comprenderán el cronograma relativo a la suspensión de la inscripción ciudadana para la integración del Padrón Electoral definitivo que inserte las listas básicas, complementarias e inclusiones o exclusiones, derivados del proceso de aclaración correspondiente, establecerá los productos y servicios que solicitarán, tales como la cartografía electoral estatal en sus diferentes niveles, las bases de datos en medio magnético, la instalación de módulos para la actualización del Padrón Electoral, y los demás que se acuerden, de igual manera, se determinará expresamente si la Credencial para Votar expedida por el Registro Federal de Electores, da derecho a sufragar en las elecciones estatales y se

considerará el suministro por parte del Registro Federal del Electores, de la información necesaria para que los consejos distritales determinen el número, tipo y ubicación de casillas electorales que se establecerán en cada sección.

Sexto. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 39, numeral 1, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es atribución del Secretario Ejecutivo del órgano electoral certificar documentos, y participar como fedatario, en los convenios que celebre el Instituto.

Séptimo. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, solicitará al Registro Federal de Electores, la información sobre el número de empadronados en las secciones correspondientes, la cartografía impresa y en medio magnético, la identificación del padrón y lista nominal de electores desagregada a nivel de estado, distrito, municipio, sección y localidad.

Octavo. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 148 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Lista Nominal de Electores es la relación elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que contiene el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Noveno. Con relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/98 y S3ELJ 23/2002, conforme a las cuales ha señalado que para que los convenios de colaboración celebrados entre el Instituto Federal Electoral y alguna entidad federativa, incluidos los anexos respectivos, que determinen el plazo para solicitar la credencial para votar, tengan obligatoriedad, uno de los requisitos que deben satisfacer para que surtan efectos similares a los

de un ordenamiento general es el referente a la publicidad. Que el propio cuerpo de leyes prevé la posibilidad de celebrar los convenios necesarios, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, especialmente en materia de padrón electoral para los comicios locales, que tengan por objeto expedir el desarrollo de los trabajos de inscripción, depuración del padrón electoral y de la expedición de la credencial para votar con fotografía, hay que tener también presente, que de conformidad con el principio general de derecho consistente en la necesidad de la publicidad de los ordenamientos de carácter general para su obligatoriedad, por lo que deben ser publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Décimo. Que derivado de lo anterior, es necesario que la Consejera Presidenta, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscriban el Anexo Técnico número cinco al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, con la finalidad de contar con todos los elementos necesarios para así tener un óptimo desarrollo del proceso electoral ordinario que transcurrirá en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción I, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 31, numeral 1, fracciones I, II y III, 98, 99, 101, numeral 1, 103, 148, numeral 3, 150, 241, 242, 246 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXIX, LXXX, 24, numeral 1, fracción V, 39, numeral 2, fracción XVI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como las Tesis Jurisprudenciales S3ELJ 03/98 y S3ELJ 23/2002, contenidas en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-

2005, páginas 69-70, 71-73 respectivamente, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo de éste órgano electoral, celebren y suscriban el Anexo Técnico número cinco al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral en materia del Registro Federal de Electores, para el desarrollo del proceso electoral ordinario dos mil diez (2010), documento que se adjunta para que forme parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página Web del Instituto Electoral www.ieez.org.mx.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año de dos mil nueve (2009).

M. D. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo